



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HENRY ABEL PAZ SOLORZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha: 12 AGO. 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 296 -2016-GRC-GA

Callao, 11 AGO 2016

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 492-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de julio de 2016; la Carta s/n recibida bajo la Hoja de Ruta N° SGR-016817, de fecha 27 de julio de 2016, presentada por la empresa **ANDRES UGAZ SAC**; el Informe N° 044-2016-GRC/GRDE-OAP, de fecha 27 de julio de 2016, de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorándum N° 471-2016-GRC/GRDE, de fecha 02 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 1083-2016-GRC/GA-OL, de fecha 09 de agosto de 2016, de la Oficina de Logística; el Informe N° 001-2016-GRC/GA/KLGE, de la Profesional de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 337-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de marzo de 2016; se aprobó la Actividad: "Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao", con un Valor Referencial de S/. 894,842.00, (Ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles), en un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través del Contrato N° 020-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 28 de abril, de 2016, el Gobierno Regional del Callao formalizó la Adjudicación Simplificada N° 0022-2016-REGION CALLAO, para la contratación del Servicio de Capacitación Técnica de la Actividad Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao", con la empresa **ANDRES UGAZ S.A.C**; con un plazo de ejecución contractual por ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 492-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 21 de julio de 2016, se aprobó la Ampliación del Plazo de Ejecución de la Actividad: Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao", de 150 días calendario a un periodo de 220 días calendario, sin incremento del marco presupuestal y meta aprobada, en razón a los fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante la Carta N° 04-2016-GRC/GRDE, de fecha 26 de julio de 2016; comunicó al Contratista **ANDRES UGAZ S.A.C**, sobre la Ampliación del Plazo de Ejecución de la Actividad: Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante la Carta s/n registrada bajo la Hoja de Ruta N° SGR-016817 de fecha 27 de julio de 2016, el Contratista **ANDRES UGAZ S.A.C**, solicita la Ampliación del Plazo de la Ejecución de la prestación del servicio



HENRY ABEL PAZ BOLORZANO
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° del Contrato N° ~~020-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~ suscrito con fecha 28 de abril de 2016, sin que ello genere gastos generales al respecto;

Que, mediante el Informe N° 044-2016-GRC/GRDE-OAP, de fecha 27 de julio de 2016, la Oficina de Agricultura y Producción informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre la necesidad de la Ampliación del Plazo de Ejecución, entre otros, del Contrato N° 020-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, suscrito con la empresa **ANDRES UGAZ S.A.C**; debido a que la Actividad "Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao", se amplió a un plazo de 220 días calendarios, y estando al Cronograma Reprogramado de la referida Actividad, se ha graficado que el Segundo Taller de Capacitación, se viene realizando desde la tercera semana de Julio hasta la segunda semana de Agosto de 2016 y que el Tercer Taller de Capacitación, se efectuará desde la cuarta semana de Agosto hasta la tercera semana de Setiembre de 2016; por lo que se concluye, que respecto al **Contrato N° 020-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, éste debe extenderse como plazo de ejecución de la prestación del servicio, de ciento veinte (120) días calendarios a ciento cincuenta (150) días calendarios; sin alterar el marco presupuestal y meta programada;

Que, mediante el Memorándum N° 471-2016-GRC/GRDE, de fecha 02 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita al Gerente de Administración se resuelva sobre las ampliaciones de plazo contractual solicitados, entre otros, por la empresa **ANDRES UGAZ S.A.C**; por lo que, con proveído de fecha 02 de agosto de 2016, el Gerente de Administración remite los actuados a la Oficina de Logística a fin de que informen al respecto;

Que, a través del Informe N° 1083-2016-GRC/GA-OL, de fecha 09 de agosto de 2016, la Oficina de Logística informa a la Gerencia de Administración, que en virtud del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe resolverse la solicitud de ampliación de plazo respecto, entre otros, del Contrato N° 020-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; recomendando se disponga del trámite administrativo pertinente para la emisión del acto resolutivo que apruebe las ampliaciones de plazo contractual, para que posteriormente se formalice a través de adendas a los Contratos primigenios;

Que, con Informe N° 001-2016-GRC/GA/KLGE, de fecha 09 de agosto de 2016, la Profesional de la Gerencia de Administración, concluye que de acuerdo a los antecedentes y a la normativa en contrataciones, corresponde de manera independiente, aprobar las solicitudes de ampliación de plazo contractual presentadas, entre otros, por la empresa **ANDRES UGAZ S.A.C.**, de un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios a ciento cincuenta (150) días calendarios; sin alterar el marco presupuestal y meta programada; ; sin que se otorgue pago por gastos generales al respecto;

Que, según lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que fuese aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; se señala que, "(...) *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*";

Que, estando a los fundamentos anteriormente expuestos, y en virtud a la normativa incoada; y evidenciándose que no existe responsabilidad imputable a la Entidad; corresponde aprobar la ampliación de plazo contractual a favor del contratista **ANDRES UGAZ S.A.C**, y a su vez, disponer la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 020-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;



Que, estando a lo expuesto y en virtud al numeral 12 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Agricultura y Producción, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de la Prestación, presentada por la empresa **ANDRES UGAZ S.A.C.**, respecto al Contrato N° 020-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, sobre el *Servicio de Capacitación Técnica de la Actividad Operación y Mantenimiento del PIP "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de la Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao"*; el mismo que se extiende de ciento veinte (120) días calendarios a ciento cincuenta (150) días calendarios; sin generarse pago por gastos generales; conforme se ha señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Logística realice las acciones administrativas para la modificación del plazo contractual mediante ADENDA al Contrato N° 020-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0022-2016-REGION CALLAO.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la empresa **ANDRES UGAZ S.A.C.**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 112 AGO. 2004



